

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

2015/05/01/01/P00656

REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA

POR:

ELVIA MARINA RUIZ

A FAVOR DE:

COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION

CUANTÍA: INDETERMINADA

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los treinta días del mes de Enero del año dos mil quince, día viernes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparece la señora ELVIA MARINA RUIZ, de estado civil viuda, en su calidad de Gerente de la COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, según se infiere de la copia del

1 acta que se adjunta como habilitante, domiciliada en el cantón
2 Salcedo de tránsito en esta ciudad de Latacunga, ecuatoriano;
3 legalmente capaz a quien le conozco de lo que doy fe.- Cumplidos
4 que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la
5 celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma
6 que en forma textual dice: Señora Notaria: En el registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de
8 REACTIVACIÓN de la COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO
9 S.A. EN LIQUIDACION, conforme a las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA.- COMPARECIENTE: A la celebración de la presente
11 escritura comparece la señora RUIZ ELVIA MARINA, en su calidad de
12 Gerente de la COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN
13 LIQUIDACION conforme lo acredita con la copia certificada del
14 nombramiento que se acompaña como documento habilitante,
15 quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento
16 de esta escritura por la Junta General Universal de Accionistas de la
17 Compañía, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil
18 catorce, según se infiere de la copia del acta que se adjunta como
19 habilitante. La compareciente es de estado civil viuda de
20 nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el cantón Salcedo
21 provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, legalmente capaz y
22 declara su voluntad de otorgar este instrumento que contiene la
23 reactivación de la COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.
24 EN LIQUIDACION, de acuerdo al presente instrumento.-SEGUNDA.-
25 ANTECEDENTES: a) La COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO
26 S.A. EN LIQUIDACION, se constituyó con domicilio en el cantón
27 Salcedo Provincia de Cotopaxi con un capital social de mil
28 setecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América,

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

1 mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre del
2 año dos mil siete, ante el Licenciado Hugo A. Berrazueta Pastor en
3 aquel entonces Notario Primero del Cantón Latacunga, misma que
4 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del
5 Registro Mercantil del cantón Salcedo el catorce de febrero del año
6 dos mil ocho bajo el número dos; b) Mediante escritura pública
7 otorgada el veintitrés de mayo del año dos mil once ante el
8 Abogado Wilson Humberto Cepeda, en aquel entonces Notario
9 Segundo del Cantón Salcedo, e inscrita en el Registro de la
10 Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Salcedo el
11 catorce de junio del año dos mil once bajo el número ocho, la
12 compañía aumentó su capital social a la suma de dos mil quinientos
13 dólares de los Estados Unidos de Norte América y reformó su
14 Estatuto Social; c) La Intendente de Compañías de Ambato
15 Subrogante Abogada Gabriela Endara Ortega mediante Resolución
16 No. SCV.IRA.2014.344 de catorce de octubre del año dos mil catorce
17 e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro
18 Mercantil del cantón Salcedo con fecha veintitrés de octubre del
19 año dos mil catorce bajo la partida número cero dos, declaró
20 disueltas a varias compañías, entre las que se encontraba la
21 COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION
22 por encontrarse inmersa en la causal de disolución prevista en el
23 numeral seis del artículo trescientos setenta y uno de la Ley de
24 Compañías; y, d) La Junta General Universal de Accionistas
25 celebrada el día viernes veintiocho de noviembre del año dos mil
26 catorce resolvió: UNO: Absorber las pérdidas acumuladas de la
27 compañía enjugando las cuentas: "APORTES DE SOCIOS O
28 ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN" con la cuenta

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

1 "PÉRDIDAS ACUMULADAS"; y, DOS: Reactivar a la COMPAÑIA DE
2 TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION, a la vez que
3 autorizó a la representante legal de la compañía el otorgamiento de
4 la escritura pública correspondiente, conforme consta del acta que
5 se agrega como habilitante.- TERCERA.- REACTIVACIÓN DE LA
6 COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION.-
7 Con los antecedentes expuestos, la otorgante señora RUIZ ELVIA
8 MARINA, en su calidad de Gerente de la COMPAÑIA DE TAXIS
9 GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION, y en cumplimiento a lo
10 resuelto por la Junta General Universal de Accionistas referida en
11 antecedentes, declara: Reactivada a la COMPAÑIA DE TAXIS
12 GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION.- CUARTA.-
13 DECLARACIÓN JURADA: La compareciente señora RUIZ ELVIA
14 MARINA, en su calidad de Gerente de la COMPAÑIA DE TAXIS
15 GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION, declara bajo
16 juramento: a) Que su representada a la presente fecha no es
17 contratista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones; y b) Que
18 su representada actualmente se encuentra al día en el
19 cumplimiento de sus obligaciones para con el Servicio de Rentas
20 Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y con la
21 Superintendencia de Compañías.- QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía del
22 presente instrumento es indeterminada.- SEXTA- DOCUMENTOS
23 HABILITANTES: Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en este
25 instrumento y los que fueren necesarios para la plena validez de
26 esta escritura. Hasta aquí la minuta que el Abogado Miguel Ángel
27 Herrera Cárdenas, Matrícula dieciocho guion dos mil siete guion
28 doscientos veinte del F.A.C.J.T.- "La minuta constituye la parte

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

1 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a
2 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los
3 mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella
4 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario en
5 unidad de acto.- Doy Fe".-

6

7

8

9


ELVIA MARINA RUIZ

10 RUC: 0591714457001

11 Gerente de la COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN

12 LIQUIDACION

13

14

15



16 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

17 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mí, y en presencia de ella compareciente
esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.



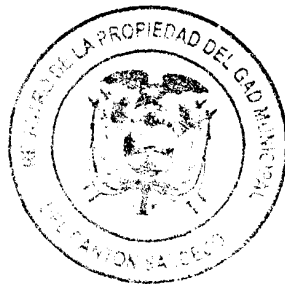
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

CERTIFICO: Que la ESCRITURA DE REACTIVACION de la COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION, que antecede se encuentra legalmente marginada junto a las partidas principales: en el libro de Constitución de Compañías bajo partida número DOS de fecha catorce de febrero del dos mil ocho; en el libro de Registro de Constitución de Compañías del tomo de resoluciones de la Superintendencia de Compañías, bajo la partida número DOS con fecha veinte y tres de octubre de dos mil catorce, y legalmente inscrita en el libro de Contratos varios del tomo de resoluciones de la Superintendencia de Compañías del Registro Mercantil a mi cargo, bajo la partida número 02 con fecha 11 de Agosto de 2015.


Dra. Patricia Venturini Z.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO



COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.

Constitución Jurídica N° 022-DIR -2007-CNTT-Permiso de Operación N° 008-CPO-001-2009-CNTTISV

Salcedo, a 14 de agosto del 2014

Señora.

ELVIA MARINA RUIZ

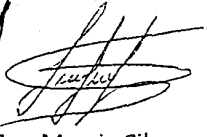
Presente.

Estimada señora:

Me complace comunicarle que Usted, ha sido nombrada: **Gerente de la Compañía de Taxis Guillermo Pacheco S.A.**, por el lapso de dos años. Por tanto Usted tiene la **Representación Legal y Extrajudicial de dicha persona jurídica en forma individual**. Esta designación fue realizada en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 2 de junio del 2014, sus atribuciones se encuentran detalladas especialmente en el art. 20 del estatuto social de la compañía.

La Compañía de Taxis "Guillermo Pacheco" S.A., acantonada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, adquirió su personería jurídica mediante resolución N° 08.ADIC.033, del 30 de enero del 2008, emitida por la Intendencia de Compañías sede Ambato, resolución inscrita con la escritura de constitución, en el Registro Mercantil del cantón Salcedo, el 14 de febrero del 2008, bajo partida N°2. La escritura pública de constitución fue otorgada el 31 de octubre del 2007, ante el Notario Primero del cantón Latacunga, Lic. Hugo Berranzueta Pastor.

Atentamente



Sra. Marcia Silva

C.C. 050222423-1

SECRETARIA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.

ACEPTACIÓN

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía de Taxis "Guillermo Pacheco" S.A. Salcedo a 15 de agosto del 2014.

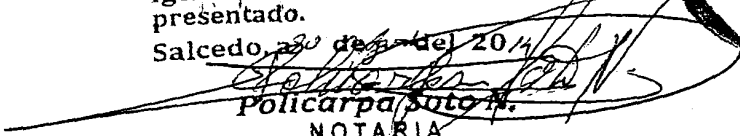


Sra. Elvia Marina Ruiz

C.C. 050165879-3

Salcedo, de acuerdo a la facultad prevista en el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley. Notarial DA FE, que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue presentado.

Salcedo, 20 de agosto del 2014

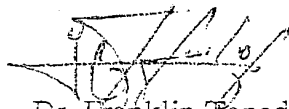


Policarpa Soto N.

NOTARIA

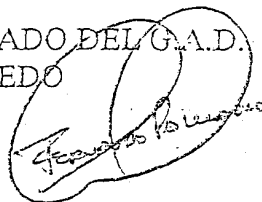


CERTIFICO: Que el nombramientos de GERENTE, de la COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A., que antecede queda inscrito en esta fecha en el tomo de NOMBRAMIENTOS del libro de CONTRATOS VARIOS, bajo partida número 49 con fecha 16 de Septiembre de 2014.



Dr. Franklin Teneda Z.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RUIZ
ELVIA MARINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
SALCEDO**
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1971-10-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDA**
WASHINGTON
PILCO SALAZAR

No. **050165879-3**



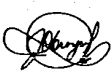


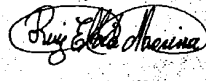
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC.CC. EDUCACION

I31431112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ MARIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2014-06-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO




00058981

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

035
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0238
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501658793
CÉDULA

RUIZ ELVIA MARINA

COTOPAXI
PROVINCIA
SALCEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
**SAN MIGUEL DE
SALCEDO**
PARROQUIA

0
1
ZONA


1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS
GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION**



DEL CANTÓN LATACUNGA

En el cantón Salcedo provincia de Cotopaxi a los veintiocho días del mes de noviembre del año
dos mil catorce, siendo las diecisiete horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en
la Calle Balisario Quevedo 23-13 y Ana Paredes Barrio La Palmira, perteneciente al cantón
Salcedo Provincia de Cotopaxi, se encuentran reunidos los señores accionistas de acuerdo al
siguiente detalle y la lista de asistentes que se agrega al expediente de esta junta: 1) AIMACAÑIA DE LA CRUZ DAVID FERNANDO, quien comparece por sus propios y personales
derechos; 2) ARIAS VELASCO EDISON PATRICIO, quien comparece por sus propios y personales
derechos; 3) BASANTES MANGUI FABIAN ROBERTO, quien comparece por sus propios y
personales derechos; 4) BASANTES MANGUI LUIS GERARDO, quien comparece por sus propios
y personales derechos; 5) COQUE ACOSTA BELISARIO, quien comparece debidamente
representado por la señora ACOSTA TONATO MARIA DOLORES, mediante Poder Especial
otorgado ante el Consulado General del Ecuador en Madrid España de fecha veinticuatro de
noviembre del 2014, cuyo original se agrega al expediente de esta junta; 6) COQUE ACOSTA
DIEGO FERNANDO, quien comparece por sus propios y personales derechos; 7) COQUE
ACOSTA NELSON OSWALDO, quien comparece por sus propios y personales derechos; 8)
COQUE COQUE WILLIAN GENARO, quien comparece por sus propios y personales derechos; 9)
COQUE MOROCHO SEGUNDO MARIO, quien comparece por sus propios y personales
derechos; 10) COQUE TUTASIG JULIA SUSANA, quien comparece por sus propios y personales
derechos; 11) CUNALATA TIPANTASIG MIGUEL ANGEL, quien comparece por sus propios y
personales derechos; 12) HERRERA ANDY MARTHA MELIDA, quien comparece por sus propios
y personales derechos; 13) LOPEZ MOLINA BYRON GILBERTO, quien comparece por sus propios
y personales derechos; 14) MINIGUANO MINIGUANO JOFFRE NEPTALI, quien comparece por
sus propios y personales derechos; 15) MOYA MARIN MANUEL SALOMON, quien comparece
por sus propios y personales derechos; 16) PEREZ ARAGON BELISARIO ADEMAR, quien
comparece por sus propios y personales derechos; 17) PORRAS GARCIA IRMA FABIOLA, quien
comparece por sus propios y personales derechos; 18) QUISPE MORALES DIEGO JAVIER, quien
comparece por sus propios y personales derechos; 19) RUIZ ELVIA MARINA, quien comparece
por sus propios y personales derechos; 20) SANCHEZ CAMPOVERDE ANGEL SALVADOR, quien
comparece por sus propios y personales derechos; 21) SANCHEZ ORTIZ HECTOR RUPERTO,
quien comparece por sus propios y personales derechos; 22) SASINTUÑA COQUE PABLO
RENAN, quien comparece por sus propios y personales derechos; 23) SILVA ARIAS MARCIA

MARLENE, quien comparece por sus propios y personales derechos; 24) TAPIA COQUE MIGUEL ANGEL, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, 25) VILLACIS VILLACIS MARIO EFRAIN, quien comparece por sus propios y personales derechos. Todos y cada uno de los accionistas son propietarios de una acción cuyo valor nominal es de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; por consiguiente, al encontrarse presente el 100% por ciento del capital social pagado, los accionistas de común y a/ amparados en lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas. Preside esta junta el señor VILLACIS VILLACIS MARIO EFRAIN en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la señora RUIZ ELVIA MARINA en su calidad de Gerente. El señor Presidente por existir quórum legal y estatutario declara instalada la junta general universal de accionistas y mociona el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver acerca de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
- 2.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía y autorización a la representante legal.

Toma la palabra el señor LOPEZ MOLINA BYRON GILBERTO quien apoya la moción presentada, moción que es sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad del capital social pagado, razón por la cual el señor Presidente dispone se proceda a tratar el primer punto del orden del día acordado:

1.- Conocer y resolver acerca de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.-

Interviene la señora RUIZ ELVIA MARINA y manifiesta que, como es de conocimiento de todos los accionistas a la presente fecha la compañía registra una pérdida acumulada que según la contadora de la compañía asciende a la suma de \$ 8.953,73 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que en razón de la pérdida declara en el balance económico del ejercicio 2013, la Superintendencia de Compañías mediante la resolución número SCV.IRA.2014.344 de catorce de octubre del año dos mil catorce, ha resuelto declarar disuelta a nuestra compañía en razón a que se encuentra inmersa en la causal de disolución prevista en el numeral sexto del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, resolución que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salcedo bajo el número dos con fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce. En consideración a lo expresado señala que se hizo indispensable que la junta de accionistas se reúna y tome una resolución al respecto, para lo cual indica que una vez realizadas las consultas tanto en Contabilidad de la compañía, así como con el asesor legal, se ha determinado que la mejor solución que podemos adoptar es la absorción de las pérdidas acumuladas de la compañía para lo cual se tomará como base para que la junta de accionistas analice esta propuesta y tome una decisión lo que se encuentra previsto en las doctrinas número 105, y 106 dictadas por la Superintendencia de Compañías, las cuales manifiestan en su parte pertinente que los accionistas podrán reponer el capital perdido por las pérdidas excesivas, mediante absorción de las pérdidas con el efectivo aporte patrimonial que realicen los accionistas, pero cabe aclarar que este aporte que realizarían los accionistas no podrá ser considerado como créditos de éstos frente a la compañía, pues como manifiestan las referidas doctrinas tales aportes son a fondo perdido y por consiguiente irrecuperables. Tomando como base lo manifestado indica que dentro de la contabilidad de la compañía existe una cuenta denominada "APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN" cuya cuenta al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece tiene un

saldo que asciende a la suma de 17.200,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, dentro de la cual los accionistas DIEGO FERNANDO COQUE ACOSTA y NELSON OSWALDO COQUE ACOSTA poseen un crédito a su favor frente a la compañía, valor suficiente que puede ser utilizado, para absorber la totalidad de las pérdidas acumuladas de la compañía y de esta forma subsanar la causal de disolución que motivó para que la Superintendencia de Compañías dicte la resolución número SCV.IRA.2014.344 de catorce de octubre del año dos mil catorce, declarando la disolución de nuestra compañía en razón a que se encuentra inmersa en la causal de disolución prevista en el numeral sexto del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, lo que pone a consideración de los señores accionistas.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

Toma la palabra el accionista DIEGO FERNANDO COQUE ACOSTA y manifiesta que está de acuerdo con lo expresado por la señora Gerente, y da su expreso consentimiento para que la compañía pueda usar parte del valor de su crédito para absorber las pérdidas acumuladas, y de igual forma se manifiesta el accionista NELSON OSWALDO COQUE ACOSTA, cuya voluntad se encuentra expresa por escrito en los documentos que adjuntan al expediente de esta junta dirigidos a la junta de accionistas.

Toma la palabra la señora Gerente y mociona que la junta general universal de accionistas resuelva absorber las pérdidas acumuladas de la compañía enjugando las cuentas: "APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN" dentro de la cual los accionistas: DIEGO FERNANDO COQUE ACOSTA y NELSON OSWALDO COQUE ACOSTA poseen un crédito de éstos frente a la compañía, considerando que los accionistas antes nombrados han consentido se utilice dicho crédito para absorber las pérdidas acumuladas de la compañía, hasta por el monto máximo de \$ 8.953,73 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con la cuanta "PÉRDIDAS ACUMULADAS", y se disponga a contabilidad realice los asientos contables correspondientes, luego de lo cual se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, para lo cual se deberá subir mediante el portal Web de la Superintendencia de Compañías un balance provisional del año 2014 a fin de subsanar la causal de disolución, moción que es sometida a votación, y por unanimidad del capital social de la compañía, la Junta General Universal de Accionistas **RESUELVE:** Absorber las pérdidas acumuladas de la compañía enjugando las cuentas: "APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN" dentro de la cual los accionistas: DIEGO FERNANDO COQUE ACOSTA y NELSON OSWALDO COQUE ACOSTA poseen un crédito de éstos frente a la compañía, considerando que todos los accionistas han consentido se utilice parte de dicho crédito para absorber las pérdidas acumuladas de la compañía, hasta por el monto máximo de \$ 8.953,73 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con la cuanta "PÉRDIDAS ACUMULADAS", y se disponga a contabilidad realice los asientos contables correspondientes, luego de lo cual se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, para lo cual se subirá mediante el portal Web de la Superintendencia de Compañías un balance provisional del año 2014 a fin de subsanar la causal de disolución.

El señor Presidente dispone se proceda a tratar el segundo punto del orden del día:

2.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía y autorización al representante legal.-

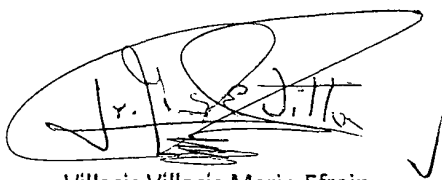
Interviene el señor BASANTES MANGUI LUIS GERARDO y manifiesta a la junta de accionistas que una vez adoptada la resolución constante en el punto anterior, es necesario que la junta se pronuncie sobre la reactivación de la compañía tomando como base para esta propuesta que, con la resolución adoptada por la junta de accionistas en el punto anterior se ha subsanado la causal de disolución que motivó a la Intendencia de Compañías dicte la resolución de disolución signada con el número SCV.IRA.2014.344 de catorce de octubre del año dos mil catorce, por estar inmersa nuestra compañía en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, lo que pone a consideración de los señores

accionistas. Interviene el señor ARIAS VELASCO EDISON PATRICIO y mociona que esta junta de accionistas resuelva la reactivación de la compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION** en razón a que con la resolución adoptada por esta junta en el punto número uno del orden del día acordado se ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución dispuesta por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SCV.IRA.2014.344 de catorce de octubre del año dos mil catorce, y se autorice a la representante legal el otorgamiento de la escritura pública de reactivación, la moción es sometida a votación y por unanimidad del capital social presente la junta general universal de accionistas **RESUELVE:** a) Reactivar a la compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACION** en razón a que con la resolución adoptada por esta junta en el punto número uno del orden del día acordado se ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución dispuesta por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SCV.IRA.2014.344 de catorce de octubre del año dos mil catorce; y, b) Autorizar a la representante legal de la compañía otorgue la escritura pública de reactivación.

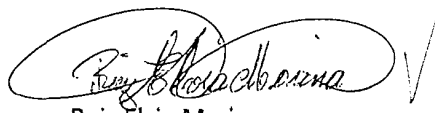
Luego, de haberse tratado y resuelto sobre el orden del día acordado, el señor Presidente de la compañía siendo las diecinueve horas declara un receso para que se redacte el acta.

Una vez reinstalada la Junta General Universal de Accionistas, siendo las veinte horas, se da lectura al Acta, y el señor COQUE COQUE WILLIAN GENARO y mociona que se apruebe el acta sin modificaciones, el señor Presidente lo somete a votación y la Junta General Universal de Accionistas por unanimidad resuelve: aprobar el acta de la presente junta sin modificaciones.

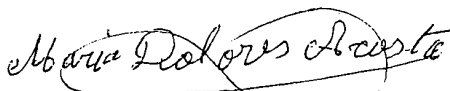
El señor Presidente levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos, para constancia de lo resuelto, y en cumplimiento con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías firman en tres ejemplares de igual tenor literal, todos los accionistas de la compañía, el Presidente de la compañía y la secretaria que certifica.-



Villacis Villacis Mario Efrain
PRESIDENTE- ACCIONISTA



Ruiz Elvia Marina
SECRETARIA - GERENTE- ACCIONISTA



Coque Acosta Belisario

Accionista

Representado por la señora

Acosta Tonato María Dolores mediante Poder Especial

López Molina Byron Gilberto
Accionista

Miniguano Miniguano Joffre Neptali
Accionista

NOTARIA PRIMERA

Moya Marín Manuel Salomón
Accionista

DEL CANTÓN LATACUNGA

Pérez Aragón Belisario Ademar
Accionista

Porras García Irma Fabiola
Accionista

Quispe Morales Diego Javier
Accionista

Sánchez Campoverde Ángel Salvador
Accionista

Tapia Coque Miguel Ángel
Accionista

Sánchez Ortiz Héctor Ruperto
Accionista

Sasintuña Coque Pablo Renan
Accionista

NOTARIA PRIMERA

Almacañía De La Cruz David Fernando
Accionista

DEL CANTÓN LATACUNGA

Basantes Mangui Fabián Roberto
Accionista

Silva Arias Marcia Marlene
Accionista

Coque Acosta Nelson Oswaldo
Accionista

Coque Morocho Segundo Mario
Accionista

Cunalata Tipantasig Miguel Ángel
Accionista

Arias Velasco Edison Patricio
Accionista

Basantes Mangui Luis Gerardo
Accionista

Coque Acosta Diego Fernando
Accionista

Coque Coque Willian Genaro
Accionista

Coque Tutasig Julia Susana
Accionista

Herrera Andy Martha Melida
Accionista

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en la da ello confiero esta copia.

30 ENE 2015

[Firma de la Notaria]

Dña. María Fernanda Gudiño Lanza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3052 / 2014

Tomo 25 . Página 3052

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 24 de noviembre de 2014, ante mí, MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **BELISARIO COQUE ACOSTA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 050253259-1, con domicilio en **CALLE PUERTO DE LUMBRERAS 20, 3ºB, Madrid, ESPAÑA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA DOLORES ACOSTA TONATO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 180140844-2, con domicilio en **Panzaleo, Cantón Salcedo, Provincia del Cotopaxi, Ecuador**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: a).- Antecedentes. El compareciente señor **BELISARIO COQUE ACOSTA** es accionista de la **COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, quien es propietario de una acción ordinaria y nominativa de cien dólares americanos de valor nominal; b) Se le faculta a la mandataria para que comparezca con voz y voto a las Juntas de Accionistas de la **COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, sean éstas ordinarias, extraordinarias y universales, para cabal cumplimiento de este mandato especial queda facultada para que realice cualquier trámite, solicitud, petición, demanda, queja, reclamación, recursos administrativos o judicial que sea pertinente en la Superintendencia de Compañías, en el SRI o cualquier entidad pública o privada, acepte a mi nombre y representación la designación de cargos administrativos y estatutarios de la Compañía y demás trámites relacionados con la **COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A., EN LIQUIDACIÓN**; c) Confiero a mi mandataria todas las atribuciones constantes en el Artículo 44 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil; la falta o insuficiencia de poder no obsta la total validez de los actos realizados por parte de la mandataria en nombre y representación del mandante; d) Sustitución de Poder.- Confiero a mi mandataria la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República del Ecuador solo para efectos de Procuración Judicial de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados. - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Belisario Coque Acosta

BELISARIO COQUE ACOSTA

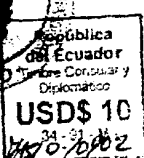
MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID.- Dado y sellado, el 24 de noviembre de 2014

MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





AGENCIA UNICA DE CONTRIBUYENTES SOCIETARIOS



NÚMERO RUC: 000119457001

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TAXIS DEL CERRO PACHECO S.A

DIRECCIÓN: ...

TELÉFONO: ...

TELÉFONO: ...

DEPARTAMENTO: ...

...

Procedimiento: ... Fecha de emisión: 21/10/2010

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Ricardo Estrella

...

REGISTRO

...

[Signature]

...

Denominación: ...

Lugar de emisión: CATAGUPE CALLE BARRIO REZ Fecha y hora: 21/10/2010

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTES SOCIETADES



NÚMERO RUC:

CÓDIGO PROVINCIAL:

RAZÓN SOCIAL:

COMPAÑÍA DE TAXIS DEL CANTÓN PACHA RAMA

DECLARACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS:

INGRESOS RECIBIDOS:

INGRESOS RECIBIDOS:

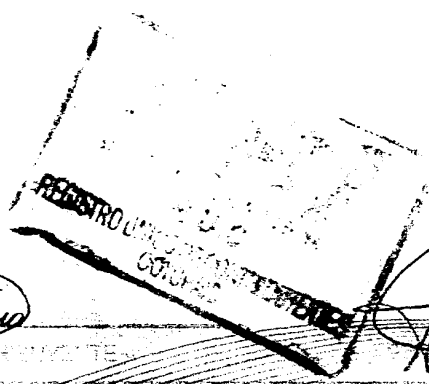
INGRESOS RECIBIDOS:

INGRESOS RECIBIDOS:

DECLARACIÓN DE PAGOS:

DECLARACIÓN DE PAGOS: La empresa declara haber pagado los impuestos correspondientes en el periodo de declaración, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto a la Renta y en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, y en consecuencia, no tiene pendiente de pago ninguna obligación tributaria.

Rafael Sánchez



Rafael Sánchez

FECHA: 20/10/2010

Lugar de Emisión: CANTÓN CALLE SAN JUAN Fecha y hora: 20/10/2010

Página 2 de 4

SRI.gov.ec



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: *No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado*
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **CIOAF-01-15-3263**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Viernes 30 de Enero del 2015**
PERSONA JURÍDICA: **COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.**
RUC: **0591714457001**
REPRESENTANTE LEGAL: **RUIZ ELVIA MARINA**
CÉDULA/RUC: **0501658793**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



Factura: 001-002-000008016



20150501001000797

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

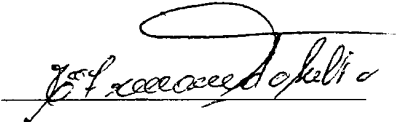
RAZÓN MARGINAL N° 20150501001000797

EL CANTON LATACUNGA

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0591714457001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015. 080

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Latacunga, el 30 de enero de 2015;

QUE, la COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACIÓN, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 31 de octubre de 2007, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón San Miguel de Salcedo, bajo el número 2, el 14 de febrero de 2008;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante informe de control No. SCVS.IRA.2015.570 de 11 de julio de 2015 y mediante memorando jurídico No. SCVS.IRA.IJ.2015.078 de 20 de julio de 2015, ha emitido informes favorables para su aprobación;

QUE, el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR, la reactivación de la COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Notaria Primera del cantón Latacunga, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación que se aprueba y siente en las copias la razón respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón San Miguel de Salcedo: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



SUPERINTENDENCIA

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, la Notaria Primera del cantón Latacunga, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de octubre de 2007, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente la razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 20 JUL 2015

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS
Expediente: 36518	
Trámite: 224	

RAZÓN: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A., otorgada el treinta y uno de Octubre de dos mil siete; y, al margen de la escritura de Reactivación de la COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada el treinta de enero de dos mil quince, he tomado nota de la Resolución No. SCVS.IRA.2015.080, de fecha veinte de julio de dos mil quince, emitida por la Dra. Mónica Martínez Durán, Intendenta de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba en el Artículo Primero...

..... la Reactivación de la COMPAÑÍA DE TAXIS GULLERMO PACHECO S.A.
EN LIQUIDACIÓN.- Latacunga, veinte y dos de Julio de dos mil quince.- La
Notaria.

G. Pacheco
G. Pacheco
G. Pacheco

NOTARIA PRIMERA

[Faint signature]
[Faint stamp]
DEPARTAMENTO DE

[Long handwritten mark]